

República de Colombia Instituto Colombiano de Blenestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras **Oficina Aseguramiento de la Calidad**



RESOLUCIÓN Nº

9644

1 0 OCT 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA — CERFAMI para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y artículador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín, con Personeria Jurídica reconocida por el Ministerio de Salud – Oficina Jurídica, mediante Resolución No. 05425 de fecha 04 de mayo de 1990.

Que el Representante Legal del CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA CERFAMI mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2017-133543-0101 del 17 de marzo de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento inicial en la Modalidad de Hogar Sustituto.

Que el dia 24 de julio de 2017, la profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita a la sede administrativa del CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI ubicada en la Calle 17 No. 28-21 de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que en sesión del día 08 de agosto de 2017 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento estudio el caso, teniendo en cuenta que en la verificación de los requisitos técnicos, administrativos se constató que en el inmueble presentado para atender la modalidad y la población solicitada mediante la presente licencia de funcionamiento, va a operar la misma modalidad con diferente población (hogar sustituto discapacidad), concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para las modalidades de Hogar Sustituto Vulneración y Hogar Sustituto Discapacidad, por la cual APROBÓ la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por Página 1 de 2

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75, PBX; 437 76:30 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN Nº

9644

20 OCT 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA — CERFAMI para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO,- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, al CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI, para la sede administrativa ubicada en la calle 17 No. 28-21 piso 1 de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, ameriazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fíjese de manera permanente durante la vígencia y en lugar visible del CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA — CERFAMI en la sede administrativa de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, y en el domicilio principal de la entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la entidad CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI, de la ciudad de Yopal queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal del CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciendole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

1 N NCT 2017

O∳YÀNNETH MORENO ROMERO Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Rompio González II Revisó: Johanna Andrea Pedraza Intante II Andrea del Pilar Torres Ocnoa II Luis Antonio Guerrero Behávides/ Martha Patricio Manrique Boacha II Aprobó: Luz Karims Fernández Castillo.

Página 2 de 2

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c - 75, PBX; 437 76 30 Línea gratuíta nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia Grupo Jurídico



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 11 días del mes de octubre de 2017, siendo las 4:00 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ORLANDO GUZMAN BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó la señora MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ VILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°21.365.544, en calidad de apoderado del Representante Legal, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°9644 del 10 de octubre de 2017, emitida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por la cual "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.".

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Notificade

C.C No 71.022.678

MARIA DILIA RÓDRIGUEZ VILLA

Notificado

C.C N° 21.365.544



República de Colombia Instituto Colombiano de Blenestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia Grupo Juridico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 9644 del 10 de octubre de 2017, emitida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por la cual "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.", emanada del ICBF, decisión notificada personalmente el día 11 de octubre de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 🝳

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40 Fax 411 07 02 Línea gratulta nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.lcbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo